

En la Capitanía Marítima de Fuengirola:

- Expediente: 03/362/0019. Expedientado/s: D. Julio Jaramillo Sánchez. Fecha de actos: 26.03.04.
Expediente: 03/362/0020. Expedientado/s: D. María Belén Javier Valdés. Fecha de actos: 26.03.04.
Expediente: 03/362/0021. Expedientado/s: D. José M. Martínez González. Fecha de actos: 26.03.04.
Expediente: 03/362/0024. Expedientado/s: D. Antonio Ruiz Jiménez y D. Andrés Rodríguez López. Fecha de actos: 31.03.04.

En la Capitanía Marítima de Estepona:

- Expediente: 03/363/0024. Expedientado/s: D. Abdelah Tahar Mohamed. Fecha de actos: 07.06.04.

En la Capitanía Marítima de Vélez-Málaga:

- Expediente: 03/365/0017. Expedientado/s: D. Manuel Rúa Curras. Fecha de actos: 31.05.04.

En la Capitanía Marítima de Tenerife:

- Expediente: 03/520/0059. Expedientado/s: D. Pedro Fumero Pérez. Fecha de actos: 31.05.04.

Otros

En la Capitanía Marítima de Cartagena:

- Expediente: 02/210/0053. Expedientado/s: D. José Luis Romón Mateo. Solicitud pago sanción en vía voluntaria. Fecha de actos: 28.05.04.
Expediente: 02/210/0057. Expedientado/s: D. Antonio José Anón Valés. Solicitud pago sanción en vía voluntaria. Fecha de actos: 28.05.05.

En la Capitanía Marítima de Tarragona:

- Expediente: 04/280/0013. Expedientado/s: D. Manuel Martín Betanzos. Informe de ratificación. Fecha de actos: 03.05.04.

En la Capitanía Marítima de Estepona:

- Expediente: 99/361/0015. Expedientado/s: D. Antonio Díaz Varcácel. Requerimiento pago período voluntario. Fecha de actos: 01.06.04.
Expediente: 03/361/0007. Expedientado/s: D. José Manuel Ortega García. Requerimiento pago período voluntario. Fecha de actos: 07.06.04.

En la Capitanía Marítima de Santander:

- Expediente: 99/450/0075. Expedientado/s: D. José A. Sarraga Fuentes y F. José A. Iglesias Torca. apercibimiento cobro vía ejecutiva. Fecha de actos: 03.06.04.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/92 y del Art. 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Madrid, 14 de junio de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.—32.368.

Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo n.º 1448/01.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la reso-

lución del recurso de fecha 26 de febrero de 2004, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, en el expediente número 1448/01.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. J. Antonio Jiménez López contra resolución de 19 de febrero de 2001, de la Dirección General de Transportes por Carretera, que le sancionaba con multa de 1.382,33 euros (230.000 pts.), por inadecuado funcionamiento del limitador de velocidad, al haberse comprobado en numerosos discos correspondientes al vehículo B-2225-WP en las fechas que en la resolución se detallan, una velocidad superior a 85 kms./hora, máxima autorizada para este tipo de vehículos, incurriendo en infracción grave tipificada en el artículo 141.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 198.h) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre, dependiente de este Ministerio, se levantó al ahora recurrente acta de inspección n.º IC-3549/2000 de fecha 12 de diciembre de 2000.

Segundo.—Dicho acta dio lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, en el que se han cumplido los trámites preceptivos y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora impugnada, que fue notificada con los debidos apercibimientos el 26 de febrero de 2001.

Tercero.—Contra la expresada resolución interpone el interesado recurso de alzada el 13 de marzo de 2001, en el que alega lo que estima más conveniente a la defensa de sus pretensiones y solicita la reducción de la sanción. El recurso ha sido informado en sentido desestimatorio por el órgano sancionador.

Fundamentos de derecho

Único.—Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de ellos servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad.

No pueden aceptarse con carácter exculpatorio los argumentos del recurrente en el sentido de que el vehículo lleva instalado el limitador de velocidad, revisado por especialista autorizado y homologado en regla, ya que, en los antecedentes expedientales ha quedado acreditado su inadecuado funcionamiento, resultando el interesado responsable, conforme al artículo 138 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, del adecuado funcionamiento del citado instrumento así como del cumplimiento de la normativa establecida al respecto.

Por su parte los hechos sancionados se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 141.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y no pudiendo prevalecer los argumentos del recurrente sobre la norma jurídica; ha de confirmarse el acto administrativo impugnado por estar ajustado a Derecho, al haberse aplicado correctamente la citada Ley y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre,

En su virtud,

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada formulado por D. J. Antonio Jiménez López contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 19 de febrero de 2001 (Exp. n.º IC-3549/2000), que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga

aquel su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

La referida multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la multa impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la L.O.T.T. y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 11 de junio de 2004.—Subdirector general de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.—32.454.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución del Fondo de Garantía Salarial, de 15 de junio de 2004, por la que se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta de bienes muebles de su propiedad en Álava.

Se hace pública la convocatoria para la enajenación por el procedimiento de subasta de los siguientes bienes muebles:

- 37 lotes compuestos por diversos grupos de engranajes para vehículos, con piñón y corona, cuyo detalle figura descrito en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Eaton, Scania, Nissan, Peugeot, Volvo...).

Para una única licitación:

Bien n.º 1. P.M.L.: 3.200,00 euros (tres mil doscientos euros).

La recogida de pliegos se hará en la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial (calle Sagasta, núm., 10 de Madrid) y en la Unidad Administrativa de este Organismo en Álava, C/ General Álava, núm. 10 de Vitoria.

El acto de la subasta se celebrará en la sede de la Unidad Administrativa de este Organismo en Álava, C/ General Álava, núm., 10 de Vitoria, a las 10 horas del día 28 de Julio de 2004.

Para tomar parte en la misma, deberá haberse hecho previamente depósito del 25 por 100 del precio mínimo de licitación del bien correspondiente por el que se puja, efectuado en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, o consignarse ante la Mesa de la Subasta.

Se podrá participar en la subasta mediante proposiciones en sobre cerrado u ofertando en el acto de viva voz, conforme se recoge en el citado pliego.

Madrid, 15 de junio de 2004.—El Secretario general. Fdo.: Juan Pedro Serrano Arroyo.—32.362.

Anuncio del Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal en Cáceres, sobre cobros indebidos de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas referente a Guillén Segura, José David (23.031.660). Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones y extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las can-